MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN
NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA
CD-010-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLÉN Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Posesionado mediante acta de posesión número 002 del 13 de enero de 2023 Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. JUAN CARLOS PINZÓN PINZÓN, quien se desempeña como **CONTADOR DE LA CENAC USAQUEN** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO. Resolución Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: SS. JAVIER EDUARDO NARANJO RIOFRIO Cargo: JEFE DE TALENTO HUMANO - CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**COMITÉ ECONOMICO:** **AS. ECONOMICO. JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ HERNANDEZ.** **CARGO: ASESOR ECONOMICO - CENAC USAQUÈN** Resolución Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023 **COMITÉ JURIDICO** ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD, CC CARGO: **ASESORA JURIDICA CENAC USAQUÈN** Resolución Nª 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023 **COMITÉ TÉCNICO** **SS. LUIS ALEXANDER SIABATO RINCON** **CARGO SUB OFICIAL PLANES – CENAC USAQUÈN, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Resolución Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ ECONOMICO:** AS. ECONOMICO. CESAR OCTAVIO ARENAS RODRIGUEZ, CC. 79.296.557 CARGO: ASESOR ECONOMICO – CENAC USAQUÈN **Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Resolución Nª 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023 **COMITÉ JURIDICO** **ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO**

CENAC-USAQUEN

	CARGO: **ASESORA JURÍDICA CENAC USAQUÈN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** Resolución Nª 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023 **COMITÉ TÉCNICO** **TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ BERMUDEZ** CARGO: **JEFE DE PLANES CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Resolución Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023
6. CDP	Nº 1023 FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE ENERO DE 2023 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000.00)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN	La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2023 centraliza 38 unidades militares. En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizaron procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley. Para dar cumplimiento a la misión de la CENAC Usaquén se realizó la respectiva verificación de la planta de personal, como el manual especifico de funciones y requisitos y se pudo constatar que no se cuenta con el personal idóneo que apoye en la asesoría jurídica y la elaboración de los diferentes documentos o procesos jurídicos en los procesos con el fin de orientar, asesorar y llevar los procesos contractuales de la unidad. Por tanto para alcanzar la misión institucional encomendada se realizará el proceso de contratación y adquisición de los servicios de un de un abogado que preste asesoría jurídica a la Central Administrativa y Contable de Usaquén, en las actividades contractuales, con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones, con

	conocimiento en el área de contratación estatal capaz de realizar las labores encargadas o designadas como estructurador o evaluador de lo procesos contractuales en sus diferentes modalidades conforme a la ley. Después de haber realizado un análisis en conjunto con la sección de personal, en cuanto a los perfiles necesarios para el cumplimiento y desarrollo eficiente de la cadena presupuestal se determinó, que es necesario contratar los servicios profesionales de un asesor jurídico, ya que el personal militar y civil que integra la unidad no cuenta con el perfil profesional y especializado para realizar documentos, estructuraciones, evaluación u otros actos administrativos para brindar asesoría Jurídica en los procesos contractuales y tipos de contratación que se adelantan en la presente vigencia; así mismo se requiere que orienten y apoyen al Director de la unidad en la toma de decisiones de estos procesos y coadyuven a la orientación de los asuntos jurídicos. La CENAC USAQUEN del Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal, Al interior de la CENAC USAQUÉN se llevan procesos administrativos, disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la ley, debido a las denuncias que se puedan generar contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad Actualmente verificada la planta de personal de la CENAC USAQUEN se pudo evidenciar que no se cuenta con personal especializado en esta área el cual pueda impulsar y/o llevar a cabo esta actividad, razón por la cual se requiere la contratación de asesores externos del área del Derecho con experiencia En procesos administrativos y/o disciplinarios. Conforme a lo anterior se hace necesario realizar la contratación de personal a través de contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales: • **Ley 80 de 1993 numeral 3, articulo 32 el cual establece:** **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

CENAC-USAQUEN

	En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4. **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...) • **DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022** **1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** **1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.** Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia. (...) • **CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 DE DICIEMBRE 29 DE 2022, suscrita por DAFP Y ESAP- LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023.** **(...)** 1. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer a planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

CENACUSA QUEN

	• **CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE ENERO 05 DE 2023** suscrita **por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, Colombia Compra Eficiente y la Función Pública.** 1. Solo pueden celebrarse contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las entidades estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con autonomía e independencia propia de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o en el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la entidad estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato. 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas que no puedan realizar con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores. ii) que, exista el personal de planta pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que,, haya personal de planta pero no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta , sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. (...) 6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado bajo las siguientes condiciones.: 6.1 Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, prescribe que los contratos de prestación de servicios que "" en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse

CENACUSA

	de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. (...) Conforme a lo anteriormente expuesto la CENAC USAQUEN debe garantizar el correcto funcionamiento del tren administrativo respecto a los procesos disciplinarios, respuestas a derechos de petición, proyección de providencias necesarias con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que surjan al interior de la CENAC USAQUÉN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA los cuales no pueden ser ejecutados en un término de cuatro (4) meses, así de qué manera excepcional requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con experiencia especifica en contratación estatal para por un término de once meses el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son propias de un profesional del derecho: 1. Que a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos. 2. Adelante el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto. 3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos. 3. Aplique los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias 5. Asesore en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad. 6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar. 7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera. 8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN.

	Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un asesor jurídico que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal **02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional recurso 10 para el funcionamiento administrativo de esta Central Administrativa y Contable durante la vigencia 2023. Que de acuerdo a la necesidad plasmada por la unidad y asi mismo al proceso que se realiza durante todo el año en la contratación de todas las modalidades que se encuentran estipuladas por la ley, de igual forma teniendo en cuenta que esta Unidad centralizadora tiene a su cargo 38 unidades para la respectiva contratación de sus partidas fijas, urgencias funcionales y fondo interno de acuerdo a la necesidad y los recursos otorgados para sus unidades militares, se hace de manera indispensable la experticia y conocimiento del personal de prestadores de servicios que requiere contratados por esta central administrativa. Que mediante circular No.2023318000582713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 14 de enero del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: ABOGADO ESPECIALIDAD: DERECHO SANCIONATORIO Categoría IV nivel 2 de acuerdo con el Plan 00032565 de 2021 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. **VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000.00)** **Profesión: ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO** EXPERIENCIA ACREDITADA: ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO EXPERIENCIA ACREDITADA: CENAC USAQUEN DESDE 01-02-2022 – HASTA 31-012-2022ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DEFENSORIA MILITAR: 01 DE FEBRERO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2014. FIDUPREVISORA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 21 DE MAYO DE 2015, CENAC DE INGENIEROS DEL 07 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, BRIGADA No. 25 DE AVIACION:. 4 AÑOS, DIVISIO DE ASALTO AERE: 01 DE JULIO DE 2006 HASTA EL 01 DE JULIO DE 2010.

CENAC-USAQUEN

C. OBJETO CONTRACTUAL	**EL CONTRATISTA:** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.**
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones Generales:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riegos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012articuli 3 y la ley 549de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012 5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos 6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio 7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo). 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no preséntalo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucion falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar

CENACUSA

	9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011 11. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 12. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 13. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power, point, Excel o como originalmente haya sido exagerado 14. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato 15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas 17. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II 18. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 19. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018 20. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 21. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.

CENACUSA

	22. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones. 23. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable. 24. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. **Obligaciones específicas:** 1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos. 2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto. 3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos. 3. estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias 5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad. 6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar. 7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera. 8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN. 9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el CENAC durante la ejecución del presente contrato. 10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el director del CENAC en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere. 11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así:

CENAC USAQUEN

	(elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley. 12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas. 14. Asistir a las reuniones que sea convocado. 15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. Parágrafo primero: independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. • Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas. • El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con SERVICIOS PROFESIONALES COMO **ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.**,, con el fin

	de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección:*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* ***DECRETO 1082 DE 2015*** ***Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
H. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de: **TREINTAY CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($34.100.000,00)**
I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército a

	través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa.
J. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADA se cancelará en ONCE (11) pagos parciales, así:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	PAGO No.1	$ 3..100.000
2	PAGO No.2	$ 3..100.000
3	PAGO No.3	$ 3..100.000
4	PAGO No.4	$ 3..100.000
5	PAGO No.5	$ 3..100.000
6	PAGO No.6	$ 3..100.000
7	PAGO No.7	$ 3..100.000
8	PAGO No.7	$ 3..100.000
9	PAGO No.8	$ 3..100.000
10	PAGO No.10	$ 3..100.000
11	PAGO No.11	$ 3..100.000
V/TOTAL CONTRATO		**$34.100.000**

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022, suscrito por el jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado.

CENAC COPIA

	✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.
K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riegos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CENAC-USADO

	Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Usaquén en la calle 106 # 7-25 en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada). Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN.
Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución **Nº 2023199000006315 del 07 de febrero de 2023**, recomienda al competente contractual, contratar con **LILIANA CONSULEO PARRA AVILA, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.970.015 de Bogotá D.C.** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒

CENACUSAQUEN

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [ ] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se ~~es~~ mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. NO [ ] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) [NO] 3. Por tener derecho a pensión de vejez. [ ] NO

MY JUAN CARLOS PINZÓN PINZÓN
GERENTE DEL PROYECTO

Proyectó:

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:
ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:
SS. LUIS ALEXANDER SIABATO RINCON

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR:
AS. ECON. JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ HERNANDEZ: